

**RESOLUCIÓN 114 2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: *“ 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. / Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. [...] / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió:

“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO” y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0046, de 26 de abril de 2017, el Viceministro del Servicio Público Subrogante del Ministerio del Trabajo, resolvió aprobar la creación de tres (3) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2021, de 1 de julio de 2021, resolvió: *“Dar por terminado el encargo otorgado a la abogada Diana Catherine Pesántez Villacís, al cargo de Directora Nacional de Mediación de la Función Judicial”*;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2021-1928-M, de 20 de julio de 2021, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria a favor de la abogada Estrella Pérez Sylvia Pamela, para el cargo de Directora Nacional del Centro de Mediación de la Función Judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-6758-M, de 20 de julio de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite los memorandos: CJ-DNTH-2021-3211-M, de 20 de julio de 2021 y CJ-DNTH-2021-0429-MC, de 20 de julio de 2021, que contienen los informes técnicos: CJ-DNTH-SA-2021-295 y CJ-DNTH-SA-2021-304, sobre el: *“ALCANCE AL INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE ESTRELLA PEREZ SYLVIA PAMELA COMO DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0327-MC, de 20 de julio de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Nombrar a la abogada Sylvia Pamela Estrella Pérez, como Directora Nacional del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, con base en el informe remitido por la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-06758-M, de 20 de julio de 2021, así como los informes de la Dirección Nacional de Talento Humano remitidos a través de los memorandos : CJ-DNTH-2021-3211-M, de 20 de julio de 2021 y CJ-DNTH-2021-0429-MC, de 20 de julio de 2021, que contienen los informes técnicos: CJ-DNTH-SA-2021-295 y CJ-DNTH-SA-2021-304, respectivamente.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintisiete de julio de de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | CH |
|----------------|----|